

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA “LOS CACHONES-VILLANUEVA”.**

(Aprobados en Asamblea Constituyente el 29 de diciembre de 2006)

## **TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 1º**

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Villanueva de Carrizo y con la denominación de *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”*, esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

## **TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 2º**

1.- Son fines de la Asociación los siguientes:

- Promover actividades culturales y deportivas de vacaciones.
- Recuperar las tradiciones lúdicas y recreativas de carácter popular.
- Celebrar encuentros de hermandad con otras asociaciones de la provincia, comunidad u otras comunidades.
- Promover el respeto al entorno natural del Río Órbigo.
- Integrar a los socios en el desarrollo de actividades.
- Potenciar la participación de los jóvenes y personas de la tercera edad en el desarrollo de las actividades culturales y recreativas.
- Acondicionar el entorno del pueblo mediante hacenderas.

2.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades de educación ambiental
- Charlas y conferencias sobre modos de vida tradicional, historia, medio ambiente y recursos naturales en la ribera del Río Órbigo.
- Cine de verano al aire libre.
- Certamen de “cuenta-cuentos”.
- Concursos de fotografía y pintura.
- Convocar concursos literarios y artísticos.
- Encuentros deportivos y de hermandad con la “Peña Llovizna” de Orense.

- Limpieza y acondicionamiento de los márgenes del Órbigo y de la Presa Cerrajera en su paso por el pueblo de Villanueva, respetando el medio ambiente.
- Juegos infantiles tradicionales y merienda de hermandad en el Paraje de “Los Cachones”.
- Marchas a pie y en bicicleta por la margen del Río Órbigo y por los montes que rodean a la localidad.
- Partidos de fútbol y otras actividades deportivas.

3.- Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### **TÍTULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL**

#### **Artículo 3º: Domicilio.**

La *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”*, tendrá su domicilio social en Villanueva de Carrizo, municipio de Carrizo de la Ribera y su dirección postal es: C/ El Río nº 4, Villanueva de Carrizo, 24270, León.

#### **Artículo 4º: Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende al municipio de Carrizo de la Ribera, si bien de forma preferente a la localidad de Villanueva de Carrizo, provincia de León.

### **TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

#### **CAPÍTULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN**

#### **Artículo 5º: Clases y principios.**

1.- Los órganos de gobierno y representación de la Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”, son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Aquellas Secciones y Grupos de Trabajo creados y coordinados por la Junta Directiva para la realización de actividades concretas.

2.- La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo social.

## **CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 6º: Composición.**

La Asamblea General de la *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”* es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados al corriente de pago de las cuotas fijadas y tendrán pleno derecho a ejercer el voto en aquellas cuestiones que se les demanden o soliciten. Podrán pertenecer a esta Asociación todas aquellas personas que mantengan vínculos de residencia o amistad con el pueblo de Villanueva.

### **Artículo 7º: Clases de sesiones.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá preferentemente al menos una vez al año, dentro de los meses de verano, para facilitar la máxima concurrencia de los asociados.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados en activo y a corriente de pago de las cuotas.

### **Artículo 8º: Convocatoria.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión; así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días; para la Asamblea General Extraordinaria será suficiente con siete días de antelación. Asimismo se hará constar en la convocatoria la fecha y hora en que reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, entre la primera y la segunda no podrá mediar un plazo inferior a 30 minutos.

### **Artículo 9º: Quórum de asistencia y votaciones.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría simple de las personas presentes o representadas legalmente, que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en otras ya constituidas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

### **Artículo 10º: Competencias.**

1.- Son competencias de la Asamblea General Ordinaria los siguientes asuntos:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas e iniciativas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria

2.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de los liquidadores.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.

### **Artículo 11º: Obligatoriedad de los acuerdos.**

Los acuerdos adoptados por las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, conforme a los preceptos anteriores, obligarán a los socios a su cumplimiento, incluso los no asistentes a las reuniones; llevándose a un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

## **CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA**

## **Artículo 12º: Composición.**

La *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”* será gestionada y representada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, si bien podrán percibir ayudas en razón de los servicios realizados. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados a corriente de pago. Para ser miembros de la misma será necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Podrán causar baja por los siguientes motivos:

- Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
- Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Expiración del mandato.

## **Artículo 13: Elección de cargos.**

1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato. La renovación o reelección de los miembros de la Junta Directiva se realizará en períodos de dos años, con el fin de garantizar la continuidad de la misma; así la primera vez afectará a la vicepresidencia, la secretaría y 3 vocalías; transcurridos dos años afectará a la presidencia, la tesorería y dos vocalías y así sucesivamente cada dos años.

2.- La elección se llevará a cabo por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación directa a las candidaturas. Se efectuará a mano alzada o mediante votación secreta si así se solicitase por un 10% de los asistentes a la Asamblea.

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la propia Junta Directiva, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

## **Artículo 14º: Sesiones.**

1.- La Junta Directiva celebrará sesiones cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

2.- Cuando la Junta Directiva lo estime procedente, por la índole de los temas a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en las deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas y miembros de la

Asociación para clarificar y tomar las decisiones pertinentes sobre asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3.- De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y así lo reflejará en el libro de actas.

#### **Artículo 15º: Competencias.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dirigir las actividades culturales y recreativas y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actividades previstas en el artículo 2º de estos Estatutos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados o responsables para la realización de las diversas actividades promovidas por la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

#### **Artículo 16º: Presidente.**

Son atribuciones del Presidente de la *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”* las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y la Junta Directiva, así como dirigir y coordinar las deliberaciones de unas y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, las actas y la correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

#### **Artículo 17º: Vicepresidente.**

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

#### **Artículo 18º: Secretario.**

Son funciones del Secretario:

- a) Tener a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Expedir certificados.
- c) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos.
- d) Custodiar y administrar el fichero de asociados con altas y bajas que presentará a la Junta Directiva.
- e) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen comunicaciones sobre designación de la Junta Directiva y demás acuerdos inscribibles en el registro correspondiente.
- f) Presentar las memorias anuales de actividades realizadas por la Asociación.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

#### **Artículo 19º: Tesorero.**

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de contabilidad.
- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su presentación y aprobación por la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Gestionar el cobro de cuotas a los socios.
- e) Llevar inventario actualizado de bienes de la Asociación.

#### **Artículo 20º: Vocales.**

Los vocales de la *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”* tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como todas aquellas que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta encomiende, en aras al buen desarrollo de las actividades programadas por la Asociación.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS**

#### **Artículo 21º: Normas generales.**

1.- Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por preservar y consolidar los fines de la *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”*. La solicitud de inscripción se presentará por escrito y en ella deben constar, además de los datos de tipo personal, la voluntad manifiesta de asociarse, así como el acatamiento expreso de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

2.- Los acuerdos de admisión de asociados y asociadas serán tomados por la Junta Directiva, una vez recibida la petición escrita de la persona o entidad que desea ser admitida. En el caso de menores de edad y personas que actúen a través de representante, la solicitud deberá ser autorizada por el representante, madre/padre o tutor/a del o de la solicitante, quién acompañará una acreditación de la identidad del mismo. En el caso de una persona jurídica, adjuntarán al escrito de admisión una copia sellada del acuerdo expreso de su órgano competente o de su órgano rector en el que manifieste su deseo de adhesión a la *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”*, así como la designación de sus representantes.

2.- Los requisitos para ser socios serán mantener vínculos de vecindad o amistad con el pueblo de Villanueva.

#### **Artículo 22º: Clases de socios.**

Dentro de la *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”* existirán las siguientes clases de socios:

- a) *Socios fundadores*, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación y así lo hagan constar expresamente.
- b) *Socios de número*, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) *Socios de honor*, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o la Asamblea General.

#### **Artículo 23º: Derechos.**

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las diferentes actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación relacionada con el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### **Artículo 24º: Deberes.**

Son deberes de los socios:



- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por la Asociación.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

#### **Artículo 25º: Bajas.**

Se podrá perder la condición de socio por las siguientes acciones:

- a) Incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

#### **Artículo 26º: Régimen disciplinario.**

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o su prestigio ante la comunidad, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta Directiva propusiese la expulsión, la deberá proponer a la Asamblea General, para su aprobación definitiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos como socio a la expulsión.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

#### **Artículo 27º: Patrimonio.**

La *Asociación Cultural y Recreativa “Los Cachones-Villanueva”* no cuenta con ningún patrimonio fundacional o fondo social inicial.

#### **Artículo 28º: Ingresos.**

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

1. Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios, que fijará la Asamblea anualmente.
2. Los donativos o aportaciones que reciba.
3. Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

4. Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración europea, estatal, regional, provincial, municipal y Junta Vecinal, así como las que le concedan otras instituciones de carácter público o privado (fundaciones, otras asociaciones, cajas de ahorros, etc).
5. Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 29º: Cuotas.**

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

#### **Artículo 30º: Obligaciones documentales y contables.**

1.- La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

3.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### **CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 31º**

La Asociación se disolverá por los siguientes motivos:

- a) Voluntariamente, cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%. El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

#### **Artículo 32º**

En caso de disolución, se nombrará una Comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido los destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y que repercutan directamente sobre la población de Villanueva de Carrizo.

## **CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUOS**

### **Artículo 33º: Reforma de los Estatutos.**

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los asistentes a la reunión.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán de forma inmediata al Registro correspondiente.

### **DIPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Villanueva de Carrizo a 29 de diciembre de 2006.

**FIRMAS DE LOS OTORGANTES**